

## PODER EJECUTIVO

## ECONOMIA Y FINANZAS

**Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 a favor del Ministerio del Interior**DECRETO SUPREMO  
N° 232-2019-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 000294-2019/IN/OGPP/OPP, la Oficina de Planificación Operativa y Presupuesto de la Oficina General de Planificación y Presupuesto del Ministerio del Interior sustenta la necesidad de asignar mayores recursos para financiar la ejecución del Plan de Operaciones N° 30-IX MACREPOL-AQP-SEC-UNIPLEDU-AREPLA-“CORREDOR VIAL SUR 2019”; en virtud de lo cual, mediante Oficio N° 882-2019/IN/DM, el Ministro del Interior, solicita una demanda adicional de recursos;

Que, los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los presupuestos de los pliegos, disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo

a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma total de S/ 13 658 850,00 (TRECE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio del Interior para financiar la ejecución del Plan de Operaciones N° 30-IX MACREPOL-AQP-SEC-UNIPLEDU-AREPLA-“CORREDOR VIAL SUR 2019”; teniendo en cuenta que dichos recursos no han sido previstos en el presupuesto institucional del citado pliego en este año fiscal;

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

DECRETA:

**Artículo 1. Objeto**

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma total de S/ 13 658 850,00 (TRECE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio del Interior, para financiar la ejecución del Plan de Operaciones N° 30-IX MACREPOL-AQP-SEC-UNIPLEDU-AREPLA-“CORREDOR VIAL SUR 2019”, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En Soles
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	009 : Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO

  
**El Peruano****FE DE ERRATAS**

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que conforme a la Ley N° 26889 y el Decreto Supremo N° 025-99-PCM, para efecto de la publicación de Fe de Erratas de las Normas Legales, deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. La solicitud de publicación de Fe de Erratas deberá presentarse dentro de los 8 (ocho) días útiles siguientes a la publicación original. En caso contrario, la rectificación sólo procederá mediante la expedición de otra norma de rango equivalente o superior.
2. Sólo podrá publicarse una única Fe de Erratas por cada norma legal por lo que se recomienda revisar debidamente el dispositivo legal antes de remitir su solicitud de publicación de Fe de Erratas.
3. La Fe de Erratas señalará con precisión el fragmento pertinente de la versión publicada bajo el título “Dice” y a continuación la versión rectificada del mismo fragmento bajo el título “Debe Decir”; en tal sentido, de existir más de un error material, cada uno deberá seguir este orden antes de consignar el siguiente error a rectificarse.
4. El archivo se adjuntará en un cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico [normaslegales@editoraperu.com.pe](mailto:normaslegales@editoraperu.com.pe)

GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES

CATEGORIA PRESUPUESTAL	9002	: Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
ACTIVIDAD	5000415	: Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE		
2.0 Reserva de Contingencia		13 658 850,00

**TOTAL EGRESOS** **13 658 850,00**  
=====

**A LA:** **En Soles**

SECCION PRIMERA		: Gobierno Central
PLIEGO	007	: Ministerio del Interior
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0139	: Disminución de la incidencia de los conflictos, protestas y movilizaciones sociales violentas que alteran el orden público

PRODUCTO	3000764	: Eventos públicos vigilados y controlados
----------	---------	--

ACTIVIDAD	5005763	: Operaciones policiales para controlar y vigilar los eventos públicos
-----------	---------	--

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		13 658 850,00

**TOTAL EGRESOS** **13 658 850,00**  
=====

**Artículo 2. Procedimiento para la Aprobación Institucional**

2.1 El titular del pliego habilitado en esta Transferencia de Partidas, aprueba, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de este Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia de este

Decreto Supremo. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el párrafo 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado instruyen a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en esta norma.

**Artículo 3. Limitación al uso de los recursos**

Los recursos de la transferencia de partidas a que se refiere el artículo 1 de este Decreto Supremo, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

**Artículo 4. Refrendo**

El Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticuatro días del mes de julio del año dos mil diecinueve.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO  
Presidente de la República

CARLOS OLIVA NEYRA  
Ministro de Economía y Finanzas

1792225-1

# Suscríbete



Obtén la **información oficial del Estado**, acompañada de **suplementos especializados**

Síguenos en:

**elperuano.pe**

f /diariooficialelperuano

t /DiarioElPeruano

in /company/elperuano

📍 **Sede Central:** Av. Alfonso Ugarte 873 - Lima  
 ☎ **Teléfonos:** 315-0400 anexo 2207 • **Directo:** 4334773  
 ✉ **Email:** suscripciones@editoraperu.com.pe  
 ventapublicidad@editoraperu.com.pe